Astigarragako Udala

Idazkaritza ● Secretaria
idazkaritza@astigarraga.net

Espediente zk.:	2021IKTO0003 / 2021IKTP0002
Azalpena:	Komun publikoak eta bizikletak garbiketzeko gunea instalatzea eta atsedenleku bat egitea Portutxon instalación de aseos públicos y lavabicicletas, y ejecución de un área de descanso en Portutxo

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION – A TRAVES DE TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO – LA INSTALACIÓN DE ASEOS PÚBLICOS Y LAVABICICLETAS, Y LA EJECUCIÓN DE UN ÁREA DE DESCANSO EN PORTUTXO

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLAUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la instalación de aseos públicos prefabricados autolimpiables y un módulo lavabicicletas, y la ejecución de un área de descanso en Portutxo, que incluye el suministro del aseo, el lavadero de bicis y el resto de mobiliario urbano a instalar.

CPV: 45223810-7 Construcciones prefabricadas
45100000-8 Trabajos de preparación del terreno
45215500-2 Aseos públicos

CLAUSULA 2. REGIMEN JURIDICO

El contrato – de naturaleza administrativa, de acuerdo al artículo 25 de la LCSP – se califica como mixto al contener prestaciones propias de los contratos de suministro y obras , si bien la licitación se rige por las normas del contrato de suministros por tener el carácter de prestación principal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). En cambio, para la ejecución se deberán de tener en cuenta las condiciones propias de los contratos de obras, que se incluyen en el presente pliego.

Tanto el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por Barru Arkitektura SLP y denominado "*Proyecto de Ejecución para instalar aseos públicos y lavabicis en la zona de Portutxo*", y su anexo denominado "*especificaciones técnicas para los aseos públicos"*, revisten carácter contractual.

Para lo no previsto en dichos documentos, el contrato se regirá por lo dispuesto en:

1- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .

2- Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 del Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan al LCSP y no haya sido afectado por la disposición derogatorioa de la LCSP.

3.- La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

4.- En su caso, el Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

5.- En su caso, Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

6. Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

7- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 3. INFORMACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Dado que la presente licitación no se halla sujeta a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Astigarraga, alojado en la plataforma de contratacion pública del Gobierno Vasco.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga es a través de la dirección: http://www.astigarraga.eus/es/perfil-contratante-

CLÁUSULA 4. NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien mediante correo electrónico, bien por medio de notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.astigarraga.eus/es/tramites)

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la LCSP el órgano de contratación es el alcalde, quien a día de hoy tiene delegadas la contratación de este tipo de contratos en la junta de gobierno local.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

CLÁUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación se compone de la siguiente forma:

Presidente: el alcalde, Xabier Urdangarin Lasa; suplente la concejala Esti Neira Martínez.
Vocales:
- Secretaria municipal. Kontxi Urdampilleta Santamaria
- Interventora del Ayuntamiento. Amaia Bengoetxea Arrozpide

Secretaria de la Mesa: Administrativa de secretaria

A las reuniones de la mesa asistirá, a título de asesor/a, el/la arquitecto/a técnico/a municipal, quien actuará con voz pero sin voto.

CLÁUSULA 7. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control ordinario del presente procedimiento se realizara por la Mesa de Contratación. No obstante, a los efectos del artículo 62 de la LCSP se designará un director/a facultativo/a de la obra.

La dirección de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. Además le corresponden las siguientes funciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.

d) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

e) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.

f) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

g) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

h) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

i) Proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, la suspensión del contrato, la resolución del contrato y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del contrato o para resarcir a la Administración de los daños y perjuicios que provoque el incumplimiento de la empresa contratista.

j) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones de la adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

k) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando la adjudicataria, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

l) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

m) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

n) Dirigir instrucciones a la adjudicataria siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

La dirección de obra podrá estar auxiliada por el personal que el órgano de contratación designe.

II.- DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, asciende a 87.130,72 euros (IVA no incluido).

CLAUSULA 9.- PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto máximo de licitación para la totalidad de los suministros y trabajos incluidos es de 87.130,72 euros (IVA no incluido), 105.428,17 euros (IVA incluido)

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Proyecto técnico denominado "*Proyecto de Ejecución para instalar aseos públicos y lavabicis en la zona de Portutxo*", el anexo denominado "*especificaciones técnicas para los aseos públicos*", no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

- Todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, como pruebas y ensayos, así como los elementos auxiliares necesarios, que por su escasa entidad y dificultad de definición previa, no figuren expresamente en la composición de aquel.

- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.

- Gastos de entrega, desplazamiento y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar de entrega.

- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear la persona adjudicataria en la ejecución del contrato.

- El desmontaje, retirada y traslado al vertedero de embalajes y enseres que sea necesario retirar después de la instalación del equipamiento.

El presupuesto de licitación podrán ser mejorados a la baja por las personas licitadoras.

CLAUSULA 10. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista consignación presupuestaria adecuada y suficiente con cargo a siguiente partida**:** 1 0500.622.00.450.00.2021 (2771)

CLAUSULA 11. FORMA DE PAGO

El pago del contrato se realizará mensualmente, tras presentar las certificaciones que comprendan los suministros/trabajos realizados durante dicho periodo de tiempo. Abonos que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Los pagos se formalizarán en el plazo de 30 días previa presentación en el registro municipal – por medios telemáticos – de la certificación/factura correspondiente.

CLAUSULA 12. DURACION DEL CONTRATO.

El suministro del material y la instalación del mismo, así como la ejecución de la totalidad de las obras, se realizará en un plazo máximo de 4 meses. El cómputo del plazo se iniciará desde la fecha de formalización del contrato.

CLAUSULA 13. REVISION DE PRECIOS

Dada la naturaleza de este contrato, el mismo no podrá ser objeto de revisión de precios durante su vigencia.

III.- DE LAS PERSONAS –FISICAS O JURIDICAS- LICITADORAS

CLÁUSULA 14. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar regulados en el artículo 72 LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

De acuerdo con el artículo 77 de la LCSP para este contrato no es exigible la clasificación de la empresaria, si bien será preciso acreditar la solvencia económica, financiera y técnica requerida en la cláusula 15.

CLÁUSULA 15. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Las licitadoras deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La referida solvencia se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a).- Acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera de la empresaria deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 100.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b).- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará aportando una relación de los principales trabajos efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Mínimo exigible: del examen de la documentación presentada debe resultar que la persona licitadora, en los 3 últimos años, HA EJECUTADO TRABAJOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES al objeto del presente contrato, por un importe mínimo de 80.000 euros. Para alcanzar dicho mínimo, podrán agruparse hasta tres trabajos diferentes.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a traves de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a g) del apartado 1º del artículo 89 de la LCSP.

CLÁUSULA 16. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 17.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevara a cabo por procedimiento abierto ordinario.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación de calidad-precio se evaluara con arreglo a los criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con lo contenido en el Presente Pliego Administrativo.

CLÁUSULA 18. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga alojada en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco, a la que de accede de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3ª.

CLÁUSULA 19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso son los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACION:	**Puntos**	**Sobre en el que se acredita**
1	Proposición económica	50	C
2	Propuesta técnica	30	B
3	Ampliación del plazo de garantia	20	C

1) Proposición económica 50 puntos

Los 50 puntos de la proposición económica se repartirán utilizado la siguiente fórmula:

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a Pmáx puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Pmín = Pmáx x (1-Bmáx)

(Bmáx = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

En caso de admisión de ofertas alternativas, para aquéllas que impliquen alteración del presupuesto que no se consideren rechazables, se calculará su porcentaje de baja sobre su presupuesto alternativo y se entrará con dicho coeficiente en la misma distribución de puntos calculada para las ofertas base en el caso de que su presupuesto alternativo sea inferior al de licitación. Si su presupuesto alternativo es superior al de licitación se entrará en la citada distribución de puntos con la baja correspondiente a su oferta económica con respecto al tipo de licitación. Las alternativas que superen la baja máxima de las ofertas base, se valorarán con la puntuación máxima.

Se considerará, en principio, **como desproporcionada o anormales,** las ofertas que sean inferiores en más de un 10%, a la media aritmética de todos los precios de la ofertas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos las licitadoras supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En los supuestos de empate entre distintas ofertas valoradas, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde un punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

2) Propuesta técnica. 30 puntos

Se valorará los siguientes aspectos:

- El modelo y las características técnicas y estéticas del módulo de aseo prefabricado propuesto: materiales empleados, acabados, elementos con los que cuenta y sus características (inodoro, iluminación, calefacción, ventilación….)
- El modelo y las características técnicas y estéticas del lavabicis: materiales empleados, acabados...
- Plan de desarrollo del suministro e instalación, así como de la ejecución de las obras.
- Control y gestión de afecciones. Se valorará el conocimiento del entorno de la obra y la aportación de propuestas para minimizar las molestias que la obra pueda tener en el normal funcionamiento de su ámbito de influencia, así como las propuestas para la vigilancia, control y gestión de dichas afecciones
- Servicio de mantenimiento y asistencia técnica en el periodo de garantía.
- Los medios materiales y humanos destinados a la ejecución del trabajo.

3.- **Ampliación** del plazo de **garantía** mínima, **0-20 puntos**

Se otorgarán 2 puntos por cada año adicional de garantía, es decir, por cada año que se amplie el plazo mínimo de garantía de 5 años que se ha estipulado para este contrato.

En el caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la ley 9/2017.

CLAUSULA 20. GARANTIAS

Garantía provisional: Para tomar parte en la presente licitación, no se exige constituir ninguna garantía provisional.

Garantía definitiva: De acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP, la empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, será depositada en la

Tesorería Municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique a la empresaria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La devolución de las garantías, se ajustará a lo dispuesto en el art.111 de la LCSP y se articula una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, toda vez que no resulten responsabilidades.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLAUSULA 21. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES.

1. Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitadora.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del proyecto técnico y su anexo, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

4.- **Información sobre la protección de datos de las licitadoras**:

4.1. Los datos personales facilitados para los casos en que se trate de personas físicas, o en el caso de ser representantes de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de las trabajadoras que realizarán el servicio, serán tratados por el Ayuntamiento de Astigarraga en calidad de Responsable del Tratamiento de los datos.

4.2. Los datos tratados en el Ayuntamiento proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

4.3. Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, códigos o claves de identificación, direcciones postales o electrónicas, información comercial y datos económicos.
4.4. La legitimación para el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del contrato, para la formalización y ejecución del contrato en el supuesto de ser asignado a la adjudicataria.

4.5. La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación de los servicios de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicataria – su utilización para mantener la relación contractual con el Ayuntamiento, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de los servicios contratados y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

4.7. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes.

4.8. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 22. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el registro telemático del Ayuntamiento (https://www.astigarraga.eus/es/tramites), en el plazo de 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

CLAUSULA 23.-DOCUMENTACION A PRESENTAR

La empresa licitadora deberá presentar sus ofertas conforme a la siguiente documentación:

SOBRE A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE B	CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR.
SOBRE C	OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

La documentación de cada sobre se deberá incluir en un documento "pdf"·y podrá establecer una contraseña para su apertura, la cual deberá de ponerse en conocimiento de la mesa de contratación 5 minutos antes del acto público de apertura de cada sobre. En el supuesto de no comunicarse dicha contraseña para la apertura de plicas, la persona licitadora quedará excluida del proceso de licitación.

Además, al registral la propuesta en el concepto habrá que señalar lo siguiente: INSTALACIÓN ASEOS Y LAVABICIS EN PORTUTXO

En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre A- Documentación Administrativa:

1. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación disponible en la dirección https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es o al modelo de declaración responsable que se adjunto al presente Pliego (Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

b.- Si se trata de una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

c. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

2. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (Anexo II)

3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

4. En los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (Anexo III).

Adicionalmente a las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales de empresas quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

5. Además de la declaración responsable a que se refiere el punto 1, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La mesa de contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre B- Criterios sujetos a juicios de valor:

Se presentará una propuesta técnica que contendrá – como mínimo – los siguientes aspectos:

a.- Descripción los aseos y lavabicis

- Módelo y características técnicas y estéticas del módulo de aseo prefabricado propuesto: materiales empleados, acabados, elementos con los que cuenta y sus características (inodoro, iluminación, calefacción, ventilación….),

  Se deberá de presentar fichas técnicas, fotografías del modelo de aseo propuesto, así como la sistemática que para su correcta instalación y puesta en funcionamiento se compromete a suministrar.

- Las características técnicas y estéticas del lavabicis: materiales empleados, acabados…, con ficha técnica e imágenes/fotos.

b.- Programa de Ejecución de Trabajos, así como las medidas propuestas para minimizar la afección de la zona, y en la que se detallará la ocupación de la vía pública necesaria para ejecutar la obra. Aspectos que serán valorado junto con el programa de trabajo.

c.- Planing de ejecución de la obra. Se redactará un cronograma que relacione las fases de los trabajos.

d.- Exposición de las **afecciones**, cortes, desvíos, que puedan resultar al tráfico de vehículos y peatonal, durante la ejecución de las obras. Definición de tiempos máximos previstos para estas incidencias. Recursos propuestos tanto de personal como de medios.

e.- **Plan de mantenimiento** para el periodo de garantía.

f.- Medios materiales: Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes para ello, debiendo presentar una relación de los mismos.

***g.*- Personal asignado a la obra y asistencias técnicas**. Este apartado incluirá :

- La relación nominal del personal técnico que intervendrá en la realización de las obras indicando su cualificación y experiencia profesional, haciendo constar su dedicación total, parcial o de asesoramiento, así como su residencia durante la ejecución del mismo.

- La designación, en todo caso, de la persona que habrá de actuar como Persona Delegada de la contratista con dedicación total. Dicha designación deberá recaer necesariamente en una persona con titulación en arquitectura técnica o experiencia acreditada en trabajos similares, con residencia a pie de obra durante la ejecución del contrato, que deberá poseer experiencia adecuada a la importancia de las obras de que se trata y será la Jefa o Jefe de Obra.

Sobre C: Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor:

c.1. Proposición económica

La proposición económica se deberá ajustar estrictamente al modelo que figura en el anexo IV.

En caso de contradicción entre el importe escrito en letra y número resultará procedente excluir la oferta siempre que no pueda determinarse con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

c.2.- criterios no sujetos a juicios de valor

En este apartado se valorará la ampliación del plazo de garantía ofertado.

Para valorar este aspecto, se deberá de presentar una declaración siguiente el modelo del anexo V.

VI.- APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 24. APERTURA DE PROPOSIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La adjudicación del presente contrato se realizará a través del **PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Calificación de la documentación contenida en los sobres A y B:

La apertura de los sobre A y B se llevará a cabo en el departamento de secretaría, antes de que trascurran 20 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El órgano de contratación publicará la fecha y la hora del acto público de apertura en el perfil del contratante, en el mismo momento en el que se publica la licitación.

5 minutos antes de la apertura los sobres A y B los ofertantes deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente, en caso contrario será excluido del proceso.

Se procederá a la calificación de la documentación recibida telemáticamente, y a cotejarla.

Formalizado el cotejo, se remitirá la documentación del sobre A a la secretaría municipal y la del sobre B al arquitecto técnico o la arquitecta técnica municipal a los efectos de emitir los correspondientes informes. Si se observasen defectos materiales en la misma, se otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación manifestada; y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Dichos plazos se notificarán al correo electrónico facilitado para esta licitación; y comenzará a computar a partir del día siguiente de su remisión.

Si en el plazo otorgado al efecto, la empresa no subsana la documentación requerida en el sobre A, se le excluirá del proceso. En cambio, si no subsana la documentación relacionada en el sobre B, la proposición de dicha licitante no será valorada respecto del criterio de que se trate.

A la hora de evaluar las ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se señalen la cláusula 18.

No se admitirán las siguientes proposiciones:

- Las que no presenten debidamente cumplimentado la declaración jurada del sobre A, y aquellas subsanables que no se haya subsanados en el plazo de 3 días hábiles otorgados al efecto.

- Los que contengan contradicciones, errores o infracciones que impidan a la administración conocer con claridad suficiente aquellos aspectos que considere fundamentales para tener en cuenta la oferta, y no hayan sido subsanados y/o aclarados en el plazo de 3 días hábiles que el Ayuntamiento le otorgue al efecto, siempre se que sean objeto de subsanació o aclaración.

- Las de aquellas personas licitadoras que presenten más de una proposición.

- Aquellas que no puedan abrirse por no facilitarse el código de apertura, o ser el mismo incorrecto.

Acto público de apertura de las ofertas contenidas en el sobre C .

Finalizada la calificación de los documentos contenidos en los sobres A, y B, la Mesa convocará a los contratistas al acto público para apertura del sobre C “Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor”.

El órgano de contratación publicará, la fecha de la misma en el momento en el que se publique el anuncio de licitación. Ello bien, la misma está sujeta a modificación publicándose – con la debida antelación – en el perfil de contratante la nueva fecha y hora de celebración del acto público de apertura, y notificándose al correo electrónico facilitado para tomar parte en la licitación.

5 minutos antes de la apertura del sobre C los ofertantes deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente al sobre C, en caso contrario será excluido del proceso.

El acto público de apertura seguirá la siguiente secuencia:

- Primeramente se dará cuenta a los presentes de la valoración de los sobres A y B, es decir, si alguna empresa licitadora ha sido excluida, Y la puntuación obtenida por cada una de ellas en el sobre B.

- Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas que contiene la proposición económica y criterios no sujetos a juicios de valor.

- A sesión cerrada, la Mesa de Contratación puntuará las ofertas según las fórmulas descritas, excluyendo previamente aquellas proposiciones que superen el precio máximo de licitación. A continuación, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, en este caso a la junta de gobierno local

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor de la empresaria propuesta, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a las licitadoras de la resolución motivada indicará, en caso de que proceda, la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Cuando la licitadora propuesta como adjudicataria haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará a la empresaria un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a las personas interesadas se efectuará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.astigarraga.eus/es/tramites); así como al correo electrónico facilitado para esta licitación

VII.- ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 25. ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación acordará la adjudicación, que se notificará a los licitadores, y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la resolución de la adjudicación se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que presente la documentación y verifique los

requisitos previos señalados en la cláusula siguiente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles al efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad .

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLAUSULA 26. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se hubiera recibido el requerimiento, la licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se indican a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad de la empresaria y su ámbito de actividad:

  - Las personas físicas acreditaran su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada.

  - Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de la presente licitación, solo si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

  Los documentos citados serán los originales o copias compulsadas de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
- Datos de la persona que ostenta la representación de la licitadora, que se acreditara mediante poder bastante al efecto.

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En lo que respecta a la presente licitación, la mencionada solvencia se acreditara por los siguientes medios:

a).- Acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera de la empresaria deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 100.000 euros ; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b).- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará aportando una relación de los principales trabajos efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Mínimo exigible: del examen de la documentación presentada debe resultar que la persona licitadora, en los 3 últimos años, HA EJECUTADO TRABAJOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES al objeto del presente contrato, por un importe mínimo de 80.000 euros. Para alcanzar dicho mínimo, podrán agruparse hasta tres trabajos diferentes.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a traves de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a g) del apartado 1º del artículo 89 de la LCSP.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva

- En el caso de las licitadoras extranjeros, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de

modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará la licitadora, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el responsable del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado para presentar la documentación, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación de licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 27. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la empresa contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 28. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto de la convocatoria, lo notificará a las candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 29. EJECUCION DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego, el proyecto técnico redactado por Barru Arkitektura SLP y denominado "*Proyecto de Ejecución para instalar aseos públicos y lavabicis en la zona de Portutxo*", su anexo denominado "especificaciones técnicas para los aseos públicos" y la oferta presentada por la adjudicataria, esa última siempre que cuenta con el visto bueno del Ayuntamiento; así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de la mencionada documentación, diera la persona responsable del contrato.

Le corresponde a la persona responsable del contrato la interpretación de la documentación técnica y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo. La contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición de la documentación técnica. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, la ejecución del contrato. La inspección será realizada por el/la responsable del contrato o por los/as técnicos/as designado/as por el Órgano de Contratación, a quien elevarán los informes correspondientes a fin de que sea aquél el que dicte, en su caso, al/a la adjudicatario/a las instrucciones oportunas.

- La persona jurídica deberá de realizar el suministro, y procederá a su instalación, así como a la ejecución de las obras, con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. Aportará también los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos precisen para la buena ejecución de los trabajos.

- En el plazo de quince días naturales desde la firma del contrato la contratista presentara el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

El plan se elaborará de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, y no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, debiendo incluirse las subcontrataciones previstas.

Conforme a lo establecido en el articulo 16.2.a) del Real Decreto 1109/2004 por el que se desarrolla la Ley 32/2006 Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, la contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

- La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la empresa contratista es responsable de los defectos que en las instalaciones y obras puedan advertirse.

Si a juicio de la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la empresa contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiera apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obra defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. La empresa contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

La empresa contratista procederá al tratamiento de las superficies afectadas por las instalaciones y obras provisionales restituyéndolas a su estado original.

La empresa contratista deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato (prórrogas incluidas) y del correspondiente plazo de garantía (ampliaciones incluidas), de un **contrato de seguro de responsabilidad civil** que cubra su responsabilidad en los daños que genere a terceras personas (incluyéndose el ayuntamiento como tercero a estos efectos); y otro **seguro de Todos los Riesgos de Construcción**, para cubrir los daños que puedan sufrir las obras ejecutadas y en curso de ejecución. Lo **que deberá acreditar en el plazo máximo de un mes contado desde la firma del contrato**, mediante la presentación bien de la póliza original y de los recibos acreditativos del pago de la primas correspondientes, bien de los correspondientes certificados de la entidad aseguradora.

- La contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a los trabajos, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro por la marcha de aquellos.

Todos los carteles, rótulos, avisos, y señalizaciones que se utilicen durante la ejecución de las obras deberán de hacer un uso no sexista del lenguaje, igualmente, se prohíbe la utilización de imágenes sexistas.

- La empresa contratista estará obligada a comunicar al Departamento de Obras y Servicio y a la guardia Municipal de Astigarraga las afecciones o interrupciones del tráfico rodado y de viandantes a que las obras obliguen, y estarán obligadas a cumplir las normas impuestas por los servicios municipales para minimizar las afecciones al tráfico, y asegurar la seguridad de los viandantes.

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

- Se autoriza la **subcontratación** parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de la adjudicataria de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) la contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) la contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión

Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.

f) la contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá la contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

- El contrato podrá ser objeto de **cesión** con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA 30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1.- La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Recaerá únicamente sobre la contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones.

2.- La persona contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales,

el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Los servicios técnicos podrán requerir a la contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, a los que deberá, inexcusablemente, dar cumplimiento, y en especial las empresas adjudicatarias estarán obligadas a aplicar – como mínimo - el convenio colectivo sectorial indicado, especialmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por la contratista a la ejecución del contrato.

3.- Condiciones medioambientales.

3.a.- La adjudicataria está obligada al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

3.b.- obligaciones en materia de residuos de construcción y demolición.

- Antes de que comiencen los trabajos, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas el Decreto 112/2012 de la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición y en el artículo 4.1. y en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- El plan, una vez aprobado y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de la penalizaciones previstas en la LCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.

  La penalización será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

- A la finalización de la obra, el ayuntamiento podrá exigir que se acredite que todos los residuos han sido correctamente separados, gestionados, y en la medida de lo posible valorizados.

4.- Condiciones de ejecución de igualdad:

En la documentación generada y utilizada por la adjudicataria en el marco del contrato se usará un lenguaje escrito e icónico no sexista.

En general, en todos los materiales que utilicen para la comunicación, tendrán que cumplir las siguientes condiciones: hacer un uso no sexista del lenguaje; evitar cualquier imagen discriminadora y estereotipada de la mujer, y fomentar valores de igualdad, una presencia equilibrada, corresponsabilidad, diversidad de roles y una imagen que recoja la diversidad e identidades de género (siguiendo el principio establecido en la Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres).

Además, no se admitirán conductas sexistas en el servicio, y se cuidará que el personal no utilicen un lenguaje sexista.

Estas condiciones constituyen una obligación esencial del contrato, y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución

CLÁUSULA 31. RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES y OBRAS, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

A la recepción de la instalación del material prefabricado y de las obras a su terminación concurrirá la responsable del contrato, o una facultativa designada por la Administración representante de ésta, la facultativa encargada de la dirección de las obras y la contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativa.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista, por el órgano correspondiente, a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la dirección de obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo la contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía será de 5 años, salvo que la contratista hubiera ofertado un plazo superior por lo que, en este caso, será de aplicación el mismo y comenzará a contar partir de la fecha de la recepción de la instalación del material prefabricado y de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 RGLCAP en cuanto a las obligaciones de la contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras y las instalaciones durante el periodo de garantía serán de cuenta de la contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir a la contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la directora facultativo de la obra, de oficio o a instancia de la contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse por los órganos competentes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la instalación y/o ejecución de la obra y no al uso, durante el plazo de garantía, la directora facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las instalaciones y obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLAUSULA 32. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia a la contratista.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA 33. MODIFICACION DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la LCSP, el Ayuntamiento podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

CLAUSULA 34. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211, 306 y 245 de la la LCSP.

Asímismo serán causa de resolución del contrato:

a. El incumplimiento de la propuesta de la adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación y la cesión.

c. El no cumplir estrictamente las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

d. El impago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

CLAUSULA 35. PENALIDADES

En caso de que la empresa contratista incurriera en mora en la ejecución de cualquiera de los plazos previstos en el contrato por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP. En todo caso, la constitución en mora de la

empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá establecer penalidades, hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido, a tenor del art. 192 LCSP.

Se definen como cumplimiento defectuoso las siguientes infracciones: a) No suministrar e instalar los elementos prefabricados, así como ejecutar las obras, en las condiciones establecidas en la documentación técnica y en la oferta de la adjudicataria aprobada por el Ayuntamiento; b) El incumplimiento de las condiciones de calidad establecidos en el proyecto técnico y su anexo, y en la oferta de la adjudicataria aprobada por el Ayuntamiento; c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: hasta un 10% del presupuesto del contrato. d) El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación de conformidad con el artículo 215 de la LCSP . e) Por demora de conformidad con lo dispuesto en la LCSP. 31

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el alcalde, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLAUSULA 36. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Los actos que pongan fin a la vía administrativa y sean inmediatamente ejecutivos podrán ser recurridos, mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio Ayuntamiento, o mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La adjudicataria, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Juzgados y Tribunales de Gipuzkoa

Anexo I- Modelo de declaración responsable

D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……y C.I.F. N º…… efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN DE ASEOS PÚBLICOS Y LAVABICICLETAS, Y LA EJECUCIÓN DE UN ÁREA DE DESCANSO EN PORTUTXO**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a licitadora.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es ……

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En ……., a…… de ……. de 2021.

Firmado, (firma y sello de la empresa).

Anexo II: Medios externos (sobre A)

DECLARACIÓN JURADA AL OBJETO DE GARANTIZAR LA SOLVENCIA O RECURSOS SOLICITADOS EN LOS CASOS EN LOS QUE EL LICITADOR QUIERE BASARSE EN LA SOLVENCIA O LOS RECURSOS DE OTROS ORGANISMOS

D./Dña.……, con domicilio en …… número de D.N.I. ……, actuando como representante legal de la empresa ……, dirección …… y D.N.I. o C.I.F. número ……, manifiesta conocer las condiciones de licitación del AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA y todas sus consecuencias, referentes a la contratación PARA **LA INSTALACIÓN DE ASEOS PÚBLICOS Y LAVABICICLETAS, Y LA EJECUCIÓN DE UN ÁREA DE DESCANSO EN PORTUTXO**, en el que …… [*nombre del licitador*] concurre como licitador, e indica que cuenta con la solvencia y los recursos requeridos —que deberá probar en caso de que el licitador resulte ser el adjudicatario—, así como su voluntad inequívoca de, para en caso de resultar ser el adjudicatario del contrato, poner en manos del licitador los recursos necesarios para cumplir el contrato, aceptado expresamente lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.257 del Código Civil y con aceptación expresa también por parte del Ayuntamiento de Astigarraga de su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Ayuntamiento de Astigarraga conllevará la aceptación de dicho compromiso cuando el licitador en cuestión resulte ser el adjudicatario.

En ....., a ... de ..... de 2021.

Firma (firma y sello de la empresa)

ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña.……con domicilio en …… y D.N.I. nº……, en nombre propio o como …….. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……y C.I.F. N º…… Y D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como …….. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……,con domicilio en ……y C.I.F. Nº……

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …… % y de …… % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ……..

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en …….. a…… de …… de 2021.

Fdo.:	Fdo.:
Sello de la empresa	Sello de la empresa

Anexo IV. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
con domicilio en ….....
.....CP.....,D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónico .....a los efectos de comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....CP... ....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., del **CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN DE ASEOS PÚBLICOS Y LAVABICICLETAS, Y LA EJECUCIÓN DE UN ÁREA DE DESCANSO EN PORTUTXO**

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de:

Precio de licitación del contrato (no incluye iva)	**OFERTA QUE FORMULA: PRECIO SIN IVA**	Baja en cifra absoluta	Baja %
87.130,72 euros			

Que la oferta económica sin IVA asciende a .....EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de ….....euros, es decir, un %.....

2.- Que me comprometo caso de adjudicarme el contrato a la aportación de las garantías complementarias exigidas en el contrato y póliza solicitada.

Firma

Anexo V- Declaración sobre el plazo de garantía (Sobre C).

D/Dña.....
con domicilio en ….....
.....CP.....,D.N.I. nº……....., teléfono....., y correo electrónico .....a los efectos de comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de …….. .....…….....,
con domicilio en .....…
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del concurso convocado para el **LA INSTALACIÓN DE ASEOS PÚBLICOS Y LAVABICICLETAS, Y LA EJECUCIÓN DE UN ÁREA DE DESCANSO EN PORTUTXO**

DECLARO

1º) Que me comprometo a establecer un plazo de garantía de ……. años.

2º) Que el plazo ofertado supone una ampliación del mínimo exigido de …… años.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, firmó la presente en …… a…… de …… de ….

Fdo.: